



**BASES TAQUILLEROS PARA LA PISCINA  
TEMPORADA 2024**

Una vez aprobada la contratación para la plaza denominada Taquillero de Piscina Municipal, en régimen de laboral temporal, por el sistema de sorteo, que es del tenor literal siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Servicio/Dependencia	Piscina Municipal
Denominación del puesto	Taquillero y mantenimiento
Fecha de contrato	Inicio Temporada Estival
Fecha de finalización	Final Temporada Estival
Naturaleza	Personal Laboral Temporal
Categoría	Taquillero
Horario	Turnos establecidos
Funciones a desempeñar	Atención al público, venta de entradas, mantenimiento de recinto de la piscina municipal. Limpieza de los aseos y de la estancia de taquillero.

**SEGUNDO.- Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de Contrato a tiempo parcial, coincidiendo con el horario en que se presta el servicio: de 12 h a 20 h, los sábados y domingos.

La jornada de trabajo y horario será establecido de conformidad con los contratos laborales.

Se fijará la retribución bruta en lo que corresponda, según las horas efectivas de trabajo en relación al Salario Mínimo Interprofesional.

**TERCERO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre:





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS (TOLEDO)

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

### **CUARTO.- Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a las Dependencias de la Entidad Municipal y las presentarán en el Registro General de Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villamuelas, se le acompañará la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia de DNI o equivalente.
- Currículum vitae, acompañado de los documentos acreditativos de méritos para su conocimiento.

A la vista de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante.

### **QUINTO.- Admisión de Aspirantes**





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS (TOLEDO)

Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la realización del consiguiente sorteo, con la lista de candidatos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

### **SEXTO.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso. Bolsa de los candidatos**

El procedimiento de selección es mediante la acreditación de méritos, constituyéndose como sistema válido de selección de personal en los términos que regula el R.D. 5/2015.

Los méritos serán considerados con arreglo al siguiente baremo:

Méritos	Puntos	Acreditación
Tiempo trabajado como Taquillero en Organismos Públicos en cargos similares al objeto de la convocatoria	0,50 puntos/ mes trabajado	Fotocopia de las nóminas o certificado acreditativo
Tiempo trabajado como Taquillero en Empresas Privadas en cargos similares al objeto de la convocatoria	0,25 puntos/ mes trabajado	Fotocopia de las nóminas o certificado acreditativo
Tiempo habiendo prestado servicios en otros centros o instituciones.	0,05 puntos/ mes trabajado	Fotocopia de las nóminas o certificado acreditativo

En situación de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece en caso de empate en la puntuación otorgada por los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo (experiencia) según el orden establecido.

De persistir el empate o en caso de no haber presentado méritos los participantes, se realizará un sorteo público.

Se dispondrá de una bolsa con los candidatos restantes, respetando la clasificación en relación con los méritos aportados o, supletoriamente, con el sorteo efectuado, a fin de disponer de los mismos en situación de ausencia o vacante del titular.

### **SÉPTIMO.- Formalización del Contrato**

Una vez elegido el candidato, se procederá a la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

El Sr. Alcalde dictará resolución, llevando a cabo la selección del candidato elegido.





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS (TOLEDO)

---

Formalizado el contrato se procederá a su comunicación a la oficina de empleo público que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes; asimismo, se informará a la representación legal de los trabajadores, mediante la entrega de copia básica del contrato celebrado.

### **OCTAVO.- Renuncia del aspirante**

En supuesto de renuncia del puesto de trabajo ofertado, supondrá que se lleve a cabo la elección del consiguiente candidato siguiente, según la clasificación prevista en la bolsa.

En Villamuelas, a la fecha de la firma,

EL ALCALDE

Fdo.: Rubén Mendoza Bermúdez

